



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 1227

TALCA, **10 JUL 1997**

VISTOS:

El Oficio (O) N° 21, de fecha 23 de Abril de 1997, del señor Administrador Rodoviario Municipal, el Oficio (O) N° 144, del 18 de Junio de 1997, del señor Asesor Jurídico, el Decreto Alcaldicio N° 1042, del 15 de Junio de 1992, el acuerdo del Concejo adoptado en sesión Ordinaria del 2 de Julio de 1997, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Alcaldicio N° 1042, del 15 de Junio de 1992 se aprobó la Ordenanza del Persa Rodoviario.

DECRETO:

Reemplácese el Artículo 15° de la Ordenanza del Persa Rodoviario por el siguiente:

ARTICULO N° 15: El ejercicio del comercio en el Mercado Persa deberá ser realizado personalmente por el titular del permiso correspondiente para hacer uso del puesto.

Sólo excepcionalmente el puesto podrá ser atendido por un ayudante, en casos de enfermedad y otro caso fortuito calificado que imposibilite al titular, previa autorización de la Administración.

En el evento de enfermedad del titular del permiso, la autorización a que alude el Inciso anterior, se otorgará exclusivamente previa acreditación del impedimento de salud mediante Certificado Médico, el que deberá indicar expresamente la imposibilidad de atender el puesto y el tiempo de duración de tal impedimento.

En el evento de casos fortuitos, su calificación se efectuará por la Administración, debiendo el solicitante acompañar los documentos necesarios para acreditar la efectividad del caso fortuito invocado.

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

- 2 -

El titular del permiso que no atienda personalmente el puesto, y que no se encuentre en los casos referidos en los Incisos Segundo, Tercero y Cuarto del presente Artículo, será sancionado con la inmediata caducidad del permiso correspondiente, lo que se hará mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio".

La disposición establecida en el Artículo precedente comenzará a regir el 1° de Septiembre de 1997.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-



GERMAN VERDUGO SOTO
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
GVS/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Adm. Rodoviario
- Depto. Finanzas
- Secretaría Municipal
- Depto. Jurídico
- Publicación
- Concejo
- Depto. Control

04/07/97

SECRETARIO MUNICIPAL

Talca,

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

- 2 -

El titular del permiso que no atienda personalmente el puesto, y que no se encuentre en los casos referidos en los Incisos Segundo, Tercero y Cuarto del presente Artículo, será sancionado con la inmediata caducidad del permiso correspondiente, lo que se hará mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio".

La disposición establecida en el Artículo precedente comenzará a regir el 1° de Septiembre de 1997.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-



GERMAN VERDUGO SOTO
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
GVS/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Adm. Rodoviario
- Depto. Finanzas
- Secretaría Municipal
- Depto. Jurídico
- Publicación
- Concejo
- Depto. Control

04/07/97

SECRETARIO MUNICIPAL DE TALCA
DEPTO. CONTROL

Talca,